





Cómo España estuvo á punto de ir á una guerra

Fué esto cuando Alemania pedía para sí terrenos en Marruecos, creyendo que el abandonar sus deseos sobre esa parte del Africa, vendría á desvirtuar, políticamente, en la forma y en el fondo, el Acta de Algeiras. Al principio creyóse que Alemania obtendría las compensaciones en Togo ó en Dahomey. Más tarde, supúose que éstas podrían hallarse en el Camerón, puesto que, en cierto modo, se une éste por el Congo belga al Sudeste africano. Recibiría Alemania un puerto del Congo francés? Nada de eso. Secretamente, Alemania aspiraba á que Francia renunciara á su derecho de compra del territorio español de Río Muni, y á tomar para sí, además de este territorio, el de Fernando Poo. Llevo la táctica de no enterar al Gobierno español de las pretensiones mencionadas. Lo importante era colocar á Francia en situación de aceptar la propuesta, que luego ésta se encargaría de ejercer presión cerca del Gabinete español. Y prueba de que no fantaseamos, es que dijo esto mismo el periódico «Las Últimas noticias de Munich».

En el sentir de Alemania, nada autorizaba á Francia á apoderarse de todo Marruecos, puesto que si el Sultán le otorgaba el protectorado sobre el imperio mogrobíta, Francia tendría que someter á las tribus discolas y negociar con ellas, á propósito de un país que no le pertenecía. De esta aspiración se hizo eco el «Reichsbote», sobre todos los demás diarios pangermanistas. Obligó á Francia á ceder, en cambio, el Congo, hubiera sido—aunque se estaba seguro de la respuesta afirmativa—una humillación. Era más práctico acudir á los territorios que España tenía sin valorizar. La intervención directa de Inglaterra evitó que las ilusiones fuesen por ese cauce. Lo confesó palmariamente la «Taeglidre Rundschau», advirtiendo, además, que el Gobierno alemán no renunciaba á su parte de Marruecos, y explicando á continuación que viniese ó no viniese acuerdo entre Waedter y Cambon, el Reichstag analizaría, en amplio debate, el porvenir de Marruecos. Pero Alemania temía ponerse enfrente de la coalición de ingleses, franceses y moros, en instantes en que ni siquiera estaba segura del apoyo de Austria. Pesó mucho entonces en el ánimo del emperador el consejo de Kiderlen-Wachter, político que no vaciló nunca en manifestar sus sentimientos, y que en aquella ocasión advirtió los peligros de una ruptura con España. Pero el caso no era éste; se trataba de pedir á Francia territorios suyos; ceder luego, para que ésta, no indirecta, sino directamente, trabajase por entregar territorios que no le pertenecían. Y como ello era un absurdo enorme, sobrevendría un choque entre Francia y España, del cual obtendría Alemania sus beneficios. A decir verdad, no fué Francia la que desechó el plan; su confianza hubiérase perdido, como en otras ocasiones, á no haber intervenido Inglaterra. Como consecuencia se siguió en Alemania la política de irritar á Inglaterra, tarea

MANUEL TOVAR

Este maestro del humorismo nació en Granada. ¡No lo sabían ustedes? Pues sí, nació en Granada, muchísimo después de la célebre toma de esta ciudad por los Reyes Católicos. Por supuesto que, de haber sido Tovar contemporáneo de Boadil el Chico, los Reyes Católicos se apoderaron de Granada antes con antes, sólo por aumentar con el mérito del dibujante el prestigio de la corona de Castilla. En la escuela no tenía verdadero empeño de hojear los libros; pero en cambio pintaba unos monos tan graciosos, que el maestro se tumbaba de risa y no tenía ánimo para castigarle, aunque no supiese la lección de Historia Sagrada.



Cuando yo le conocí (aún era muy chico) y pintaba en serio, y entonces me dijo como tenía yo que coger el lápiz para monear, es decir, para hacer monos. Yo no sabía entonces hacer punta á un lapicero y él me enseñó, mejor dicho, pretendió enseñarme, sin conseguirlo, porque todavía hoy las puntas de mis lápices parecen de bordadora. ¡Dan risa!

Tovar vale mucho, ya lo saben ustedes; ¡qué voy á decir una cosa tan vieja! Tovar no necesita que nadie le descubra. Verdadero dibujante, humorista de verdadero ingenio, pinta unos monos que les hacen á ustedes mucha gracia; ¡no es así? Pues pintando de veras también le admirarán ustedes. Ha hecho en serio dos monigotes, que se llaman Conchita y Manolo, que son una preciosidad.

Galván.

BIBLIOTECA DE EJERCITO Y ARMADA

A bordo, por Angel Guerra.—Precio, una peseta. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes

para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1755-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «Astela de un muerto», por el marqués de la Florida.—Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas. I.—Penas militares; (Graduación práctica).—En tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas; en rústica, 3 pesetas; encuadernado, 3,50 pesetas. II.—Penas comunes del Código militar (Graduación práctica).—En rústica, 2,50 pesetas. III.—La condena condicional.—En rústica, 2,50 pesetas. IV.—Penas para militares de leyes especiales.—En rústica, 2 pesetas. VI y VII.—Servicio militar obligatorio (Legislación completa de reclutamiento).—En rústica, 3,50 pesetas. VIII.—Formularios del Servicio militar obligatorio. (Apéndice I).—En rústica, 3 pesetas. IX.—Servicio militar obligatorio (Apéndice II), (Legislación complementaria).—En rústica 2 pesetas.

Bibliotecas públicas de Madrid

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de ocho á catorce. Real Academia Española (Falipe IV, de 2) nueve á trece.

Espectáculos para hoy

PRINCESA.—9,45, Papá Lebonnard. APOLO.—A las 6, Campanone. A las 10,30, El entierro de la sardina. A las 11,45, El chico de las Peñuelas ó no hay mal como el de la envidia. PRICE.—(Compañía de dramas policíacos).—A las nueve y media. Los cinco. VODEVIL (antes Salón Regio), plaza de San Marcial, 6.—A las seis y media. El día y la noche.—A las diez y media; El capitán Patapón. NOVEDADES.—A las seis, Molinos de viento. A las siete y cuarto, Las musas latinas. A las nueve y cuarto, La capotista de moda. A las diez y cuarto, El coronel Castañón. A las once y tres cuartos, La suerte perra. ENNA VICTORIA.—Sección continua de cinematógrafo de cinco y media á doce y media. Éxito inmenso de la égloga «Linda de Chamoyn».—Éxito inmenso de la corrida de toros en Valencia, con las colosales faenas de Belmonte y Gallito. Precios populares.

ROYALTY.—Estrenos sensacionales todos los días.—Butaca, 0'80.—Preferencia, 0'60.

LA BOLSA

Table with financial data including 'COTIZACIONES DEL DIA 4', 'FONDOS PUBLICOS', 'AL CONTADO', 'BANCOS Y SOCIEDADES', and 'CAMBIOS'. It lists various securities and their prices.

nos, y, por último, que con posterioridad á la formación de esta causa indemnizó los perjuicios ocasionados: El Consejo de guerra declaró que estos hechos constituyen veintidós delitos de falsedad, que fueron medio para consumar otros tantos de estafa; que de los mismos es responsable en concepto de autor el soldado J. de S. de la T., sin que concurran circunstancias modificativas, y en su virtud le condena á tres penas de ocho años, tres meses y dos días de presidio mayor, por lo concerniente á los delitos de falsedad, y á otras tres penas de cuatro meses de arresto cada una, por lo referente á las estafas, con la accesoria de doce años de inhabilitación absoluta y con abono de la mitad de la prisión preventiva sufrida, estimando, por último, comprendido el caso en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código penal ordinario; El Capitán General de la cuarta Región, de acuerdo con su Auditor, disiente de este fallo por estimar, entre otras razones, que los hechos perseguidos son sólo constitutivos de diversos delitos de estafa, en número superior al de tres, ya que la falsificación de los vales no tiene independencia moral y jurídica bastante para constituir delitos separables de los de estafa, sino que son elementos de las mismas estafas, comprendidos dentro del general contexto del artículo 548 del Código penal, por lo que debió ser condenado el reo á las penas de un año de presidio correccional por cada una, con sus accesorias, haciendo al efecto uso del artículo 175 del Código de Justicia militar; Doctrina.—Considerando que los hechos de autos son constitutivos de veintidós delitos consumados de estafa en cantidad menor de 100 pesetas, previstos en el artículo 548 y penados, por su cuantía, en el número 1.º del 547 del Código penal, pues las falsedades cometidas, en el sentido usual y etimológico de la palabra, no constituyen el delito de falsificación, que requiere para su existencia virtualidad propia, sino que deben reputarse como medio necesario para la perpetración de las estafas; Considerando que de todos ellos es responsable en concepto

de autor el procesado, debiendo tenerse en cuenta al penarlos la limitación establecida en la regla 2.ª del artículo 89.º del Código penal y lo establecido en el artículo 175 del de Justicia militar; Resolución.—Se revoca la sentencia dictada por el Consejo de guerra, y se condena al procesado J. de S. de la T. á la pena de un año de presidio correccional por cada uno de los tres delitos de estafa, únicos que pueden pensarse con arreglo á la ley, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio y destino á Cuerpo de disciplina por el tiempo que después deba servir en filas, descontándole para todos los efectos el de la condena, y siéndole de abono la prisión preventiva sufrida durante la sustanciación de la causa. Todo con arreglo á los artículos citados, 1.º, 11, 13, 22, 26, 29, 59 y 64 del Código penal; 175, 188 y 196 del de Justicia militar, demás de general aplicación de ambos Códigos y ley de 17 de Enero de 1901.

Actos con tendencia á ofender de obra.—Circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.—Art. 175 del C de J. M.—Lesiones.—Eximentes.—(S. 20-10-1910.) Antecedentes.—El Juez municipal de Lechón (Zaragoza), requirió el auxilio de la pareja de la Guardia civil, compuesta por los guardias F. Ch. S. y M. M. S., que prestaba el servicio de correría, para la detención del paisano A. G. F., quien se negaba á comparecer ante dicho Juzgado á prestar una declaración; que reiterada la orden por escrito, salió la pareja en unión del Juez y del alguacil en busca del G., al que encontraron trabajando en la era, y al que no pudieron detener, por lo pronto, por haber emprendido la fuga después de insultarlos groseramente; que continuada la persecución á instancia del Juez, que no quería ver malparada su autoridad, lograron darle alcance en otra era, donde el guardia M. le cogió por un brazo, en cuyo momento el G. se abalanzó sobre dicho guardia y luchó con él para arrebatarle el fusil, rompiéndole el portafusil, descomponiendo

le una de las cartucheras laterales y haciéndole caer rodilla en tierra, por lo que el guardia Ch. que permanecía á unos diez pasos de distancia, en defensa de su compañero, le hizo un disparo que le hirió en la clavícula derecha y puso término á la lucha; y finalmente, que esta lesión, aunque de pronóstico gravísimo por haber interesado el proyectil el lóbulo del pulmón, quedó completamente curada en el plazo de quince días; El Consejo de guerra ordinario de plaza estimó tales hechos como constitutivos, por parte del paisano G., del delito de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia á ofender de obra á fuerza armada, previsto y castigado en el artículo 255 del Código de Justicia militar, siendo de apreciar la escasa trascendencia del delito, y por parte del guardia Ch., del delito de lesiones menos graves comprendido en el artículo 433 del Código penal, con la circunstancia especial de agravación prevista en la regla 1.ª del artículo 175 del Código de Justicia militar, y en tal virtud impuso al primero de dichos procesados la pena de seis meses y un día de prisión correccional, accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante la condena, é indemnización de dos pesetas con 50 céntimos al guardia M. por los desperfectos causados en su equipo, y al segundo, ó sea al guardia Ch., la de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y destino á Cuerpo de disciplina por el tiempo que pudiera restarle de servicio en filas, descontándole para todos los efectos el de la condena, é indemnización de 60 pesetas al lesionado y abono de los gastos de su curación, ascendentes á 130 pesetas; sirviéndoles de abono á ambos procesados todo el tiempo de la prisión preventiva sufrida.

de la persecución y fuerza

CASAS COMERCIALES QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

MIQUEL & VINCKE
PALAFRUGELL (Gerona)
Teléfono núm. 302
MERCURIO del grupo de Palamós.

CARTAGENA.—Antonio Vich, Murala, 5, 7 y 7 dupdo.
Telegramas: Vich-Murala.
Grandes almacenes de efectos navales y artículos para maquinariá.

GONZALEZ BYASS Y C.ª
JERÉZ
VINOS Y COÑAC

SAN SEBASTIÁN
HOTEL FOMBELLIDA
Guetaria, 8 Teléfono, 10-84
TEMPORADA DE VERANO
Pensión completa desde 10 á 15 pesetas.

Conservas Trevijano
LOGROÑO
Primera marca española

“EL GAITERO”
La sidra champagne que goza de más crédito en el mundo, fabricada por la Sociedad anónima VALLE, BALLINA Y FERNÁNDEZ, de VILLA VICIOSA (Asturias).

NUCLEARISITOL ROBIN
MEDICACIÓN NUCLEOFOSFATADA ARSENICAL (Nucleofosfato de Gal y de Sosa metilarsinados)
ANTITUBERCULOSO, PODEROSO RECONSTITUYENTE
COMPRIMIDOS LINFATISMO, ESCRÓFULAS
TUBERCULOSIS
FIEBRES PALUDOSAS
CAQUEXIA de los PAISES CÁLIDOS, etc.

BIOTÓNICO
En todos los estados débiles, principalmente en la Neurastenia, Tuberculosis, Anemia, Clorosis, Anorexia, Histerismo, Amnesia, Apatamiento, Lintatismo y Convalecencia de todas las enfermedades, prescribáse según fórmula del doctor Albifana, comunicada al Congreso Médico de Zaragoza.

PEPTONATO DE HIERRO ROBIN
DESCUBIERTO POR EL AUTOR EN 1884
No fatiga el Estómago, No ennegrece los Dientes, no restriñe nunca
Este FERRUGINOSO es ENTERAMENTE ASIMILABLE
Cura: ANEMIA, CLOROSIS, DEBILIDAD

COMPANIA VALENCIANA
SERVICIOS OFICIALES
Correos diarios de Málaga para Melilla, de Algeciras para Ceuta, Tánger y Cádiz.
SERVICIOS COMERCIALES
Línea de cabotaje entre puertos del Mediterráneo.

Lesorhelas Inks
(TINTAS PARA ESCRIBIR)

SOBRE - MONEDERO
para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial.
Circula certificado entre todos los pueblos de España y costa de África.

REPARACIONES DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR
Angel Crecente
GARANTIZO TODAS LAS REPARACIONES

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Capital social, DOCE millones de pesetas efectivas
COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO
Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA
LINEAS AL RIO DE LA PLATA Y AL BRASIL
El vapor «Reina Victoria Eugenia» saldrá el día 4 de Julio de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

UNDERWOOD
El prototipo de las máquinas de escribir modernas
SE DEJA A PRUEBA.—CINCO AÑOS DE GARANTIA
PIDASE CATALOGO
GUERMO TRONIGER & Cª -BALMES. 7-BARCELONA
SUCURSAL EN MADRID:
Alcalá, 39, entresuelo.

Historia Universal, por César Cantú
Se vende á plazos, sin fianzas.
Artes, Ciencias, Literatura, Historia, etcétera, desde la creación del mundo hasta nuestros días 1911.
Edición Económica: 43 tomos encuadernados en tela inglesa, con profusión de grabados en colores y mapas.

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIX)

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COMPANIA ANONIMA DOMICILIADA EN BILBAO
CAPITAL: 25.000.000 FRANCOS
FÁBRICAS EN VIZCAYA (Zuzo, Luchana, Iorrio y Gutarriay), OVIEDO (La Manjora), MADRID, SEVILLA (El Realpalm), CARTAGENA, BARCELONA (Badalona), MÁLAGA, CÁCERES (Aldeanora) y LISBOA (Trataria).

JUAN AUNON
FUENCARRAL, 33
Gran establecimiento en efectos para uniformes de Ministro, Maestranos, y Ordenes militares.

CASA HAZEN
FUENCARRAL, 55 y San Bernardo, 1
PIANOS — AUTOPIANOS — MÚSICA MECANICA
Ventas al contado y plazos.